



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 4 de noviembre de 2025

Número 6911-IV-2

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentada por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo IV-2

Martes 4 de noviembre

MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DEL “DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” EN LO SUCESIVO “EL DICTAMEN”, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA.

Dip. Kenia López Rabadán.

Presidenta de la Cámara de Diputados del
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura



Las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la Mesa Directiva la siguiente MOCIÓN SUSPENSIVA respecto de “EL DICTAMEN”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

a. El 08 de septiembre de 2025, el Ejecutivo Federal presentó la iniciativa “Con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026.”

b. El 09 de septiembre de 2025, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó las iniciativas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su correspondiente dictaminación.

c. Que durante el procedimiento de dictaminación y análisis se realizaron de manera general, las siguientes acciones, tal y como se prevé en EL DICTAMEN

- Grupos de Trabajo;
- Mesas de Diálogo bajo el esquema de Parlamento Abierto;
- Conclusiones de los Grupos de Trabajo de la Comisión para el análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal 2026;
- Reuniones de Trabajo;
- Opinión de las Comisiones ordinarias en el análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026;
- Subcomisión de Presupuesto con Perspectiva de Género;
- Enfoque de Sostenibilidad;
- Remuneraciones de los servidores públicos; y
- Propositiones con Punto de Acuerdo recibidas en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

d. Que el 29 de octubre de 2025 se publicó en la Gaceta Parlamentaria, la convocatoria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la a la décima Tercera reunión ordinaria, el 3 de noviembre, a las 12:00 horas, la cual cambio de horario posteriormente, considerando

en el orden del día como punto 9, la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

e. El 3 de noviembre de 2025 se aprobó en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública EL DICTAMEN, **sin cumplir con el debido proceso legislativo que regula la discusión de los asuntos en Comisión, ya que no se permitió la discusión de las reservas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, las cuales fueron entregadas en tiempo y forma.**

f. Que el día 4 de noviembre se someterá a discusión en el Pleno de esta Cámara EL DICTAMEN en referencia.

I. CONSIDERACIONES.

a. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.

b. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

c. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

d. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

II. SOBRE EL PROCESO LEGISLATIVO.

a. EL DICTAMEN que se encuentra sujeto para su discusión y, en su caso, votación por este Pleno, violenta diversas disposiciones reglamentarias de la Cámara de Diputados.

En efecto, el proceso legislativo que ha dado origen a EL DICTAMEN presenta deficiencias sustantivas y formales que vulneran las reglas mínimas de deliberación democrática,

transparencia y legalidad parlamentaria que deben observarse en toda actuación de esta Soberanía.

El respeto a los procedimientos reglamentarios no constituye una mera formalidad, sino una garantía de que el análisis, discusión y votación de cualquier Ley o Decreto responda a un proceso racional, informado y representativo, en el que las y los integrantes de las fuerzas políticas representadas en esta Soberanía tengan oportunidad real de analizar, debatir y decidir con base en información suficiente y oportuna.

El proceso legislativo constituye una garantía fundamental del principio democrático, ya que asegura que toda decisión de la Cámara de Diputados se adopte mediante deliberación informada, participación plural y respeto a las reglas que rigen la formación de la voluntad parlamentaria. Cuando dichas formalidades se incumplen o se vulneran, no se trata de simples omisiones procedimentales, sino de violaciones que afectan directamente la validez constitucional de los actos legislativos, al impedir que las Diputadas y los Diputados ejerzamos de manera efectiva nuestra función de representación y control político.

En ese sentido, EL DICTAMEN que hoy se somete a la consideración de este Pleno presenta deficiencias graves que contravienen las disposiciones reglamentarias de la Cámara de Diputados, al haberse ignorado la etapa procedimental de discutir las reservas presentadas en tiempo y forma por este Grupo Parlamentario, y ante lo cual, se ordenó su turno directo a la Mesa Directiva para los efectos conducentes, por lo cual se sometió a votación en lo general y en lo particular EL DICTAMEN. Con ello se da una clara vulneración al principio de legalidad y el debido proceso legislativo.

b. La irregularidad que en la presente MOCION SUSPENSIVA se señala, compromete la validez y legitimidad de EL DICTAMEN sometido a discusión, al haberse incumplido disposiciones expresas del Reglamento de la Cámara de Diputados, particularmente el relativo al procedimiento para la discusión de reservas previsto en el artículo 189 numeral 4, que a la letra establece:

Artículo 189.

1. y 2. ...

3. Cuando hayan tomado la palabra todos los oradores, el Presidente de la comisión preguntará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta fuera negativa, se continuará la discusión. Si la respuesta es positiva, se procederá a la votación.

4. Los diputados y diputadas podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos, observándose la regla del numeral anterior.

5. ...

Durante la sesión de la Comisión se argumentó que dicha restricción obedeció a la previa aprobación del Pleno de la Comisión de un acuerdo que establecería las reglas para guiar el debate de EL DICTAMEN al interior de la Comisión, sin embargo, al impedírsele a nuestro

grupo parlamentario la discusión de las reservas presentadas, están actuando en contra de lo previsto en el Reglamento de esta Cámara.

Mas aún porque precisamente la deliberación al interior de las comisiones es relevante pues resulta el lugar idóneo para proponer y debatir cambios a los dictámenes con la profundidad y seriedad que amerita, y así, subsanar deficiencias y clarificar en su caso, aspectos que no fueron abordados en los dictámenes, tal y como ocurrió en EL DICTAMEN que aquí se discute, toda vez que pese a la serie de reuniones que se realizaron, no se contempla ninguna modificación al dictamen, es decir, retoma en sus términos la iniciativa enviada por la titular del Ejecutivo Federal.

c. En la presente Legislatura, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos denunciado reiteradamente el incumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan los procedimientos relativos al análisis de iniciativas, elaboración de dictámenes, así como la discusión y votación de los mismos, tanto al interior de las comisiones ordinarias como en el Pleno de la Cámara de Diputados por parte de los Grupos Parlamentarios de los partidos de MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

Realizar la deliberación y votación de manera efectiva con estricto apego a nuestra normatividad, con independencia de que el asunto se analice, discuta y vote en la correspondiente comisión ordinaria o ante el Pleno de la Cámara de Diputados es indispensable para que cumplamos de manera responsable con la atribución encomendada, más aún cuando se trata de un instrumento tan importante que repercute directamente en la sociedad, como lo es la asignación de recursos públicos.

Los procesos deliberativos, de discusión y votación de asuntos legislativos dependen directamente de información veraz y oportuna y cualquier persona legisladora mal informada o con acceso limitado a la información puede incurrir en la toma de decisiones que perjudiquen los derechos de ciudadanas y ciudadanos.

d. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que todo proceso deliberativo presupone un periodo razonable de reflexión para la adecuada toma de decisiones, y ha determinado como causal invalidante de reformas legislativas el hecho de no otorgar un plazo razonable a las legisladoras y legisladores integrantes de cualquiera de las Cámaras para conocer **y discutir debidamente y a profundidad algún producto o tema legislativo.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce que las ciudadanas y los ciudadanos que ejercen una función pública deben gozar de las oportunidades que le permitan ejercerla en condiciones de igualdad. Esto implica la obligación de garantizar a toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos, a través de medidas positivas, la oportunidad real para ejercerlos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

De esta manera, someter a votación y discusión EL DICTAMEN a este Pleno, sin haberse cumplido los requisitos esenciales de discusión y debate al interior de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, vulnera el derecho de legisladoras y legisladores consistente en ejercer la función pública o legislativa debidamente lo cual tendrá una incidencia negativa en derechos de la ciudadanía.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado en las acciones de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, que en el sistema de gobierno mexicano, uno de los elementos esenciales de la democracia es la deliberación pública, esto es, “los ciudadanos, a través de sus representantes, sólo pueden tomar decisiones colectivas después de haber tenido la oportunidad de participar en un debate abierto a todos, durante el cual hayan podido equilibrarse las razones a favor y en contra de las diversas propuestas, pues sólo de esta manera puede tener lugar la democracia, en tanto esta forma de gobierno se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas cuya expresión culminatoria se da en la regla del acatamiento a la mayoría”.

e. La Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha referido que para lograr el respeto de los principios de democracia y representatividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe tomar en cuenta, por una parte, el contenido de las leyes y, por la otra, la forma en que son creadas o reformadas, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan o aseguran el cumplimiento de los principios democráticos, como el principio de equidad en la deliberación parlamentaria.

En congruencia con lo anterior, ese órgano jurisdiccional sostuvo que el órgano legislativo, antes de ser decisorio, debe ser deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios, porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear, en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de las ciudadanas y los ciudadanos.

De tal modo, el proceso deliberativo no se ha llevado a cabo debidamente atendiendo que se presentaron vicios y omisiones al procedimiento legislativo e imputables a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

f. En el contexto de lo anterior, el artículo 72, párrafo primero, de la Constitución Federal establece que todo proyecto de ley o decreto debe discutirse observándose la Ley del Congreso, como los respectivos reglamentos de las Cámaras que integran el Poder Legislativo, cuyas naturalezas son las de ser precisamente una extensión de lo ordenado en el precepto constitucional citado, y de ahí la importancia del cumplimiento de estos.

Se insiste que, para que se cumpla con la deliberación legislativa, no basta con que formalmente se someta a consideración y a discusión algún asunto legislativo, además, es necesario que las legisladoras y los legisladores cuenten con el tiempo necesario para debatir y deliberar respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento. En caso de no hacerlo así, el proceso legislativo se convierte en una simulación en la cual las mayorías oprimen a las minorías.

Por las consideraciones expuestas y tomando en cuenta la transgresión de diversas disposiciones convencionales y constitucionales, las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

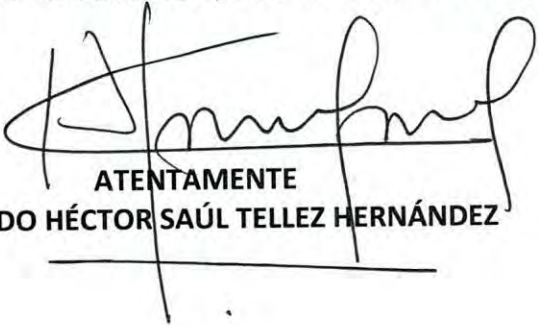
PETITORIOS

Primero. Tenernos por presentada la MOCIÓN SUSPENSIVA en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Suspender la discusión y votación de EL DICTAMEN, por ser contraria a diversas disposiciones constitucionales y reglamentarias referentes al proceso legislativo para la aprobación de reformas.

Tercero. Turnar EL DICTAMEN a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a efecto de llevar a cabo el análisis, deliberación, discusión y votación en términos de la normativa aplicable.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de noviembre de 2025.


ATENTAMENTE
DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>